RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-001151-00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	RAÚL CORREA GUTIÉRREZ
DEMANDADO	MARÍA LUZ DARY TOVAR

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de agosto de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Procede este despacho a estudiar la demanda de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

- De acuerdo con el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, debe indicar la forma en la que obtuvo el correo electrónico de la persona natural demandada.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo. 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL
CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 121

HOY 17 DE AGOSTO DE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96249c9411d524bf648100ff830ced8ae85d141d9814ce16d713c9b9bd7d6c06**

Documento generado en 16/08/2023 11:11:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica